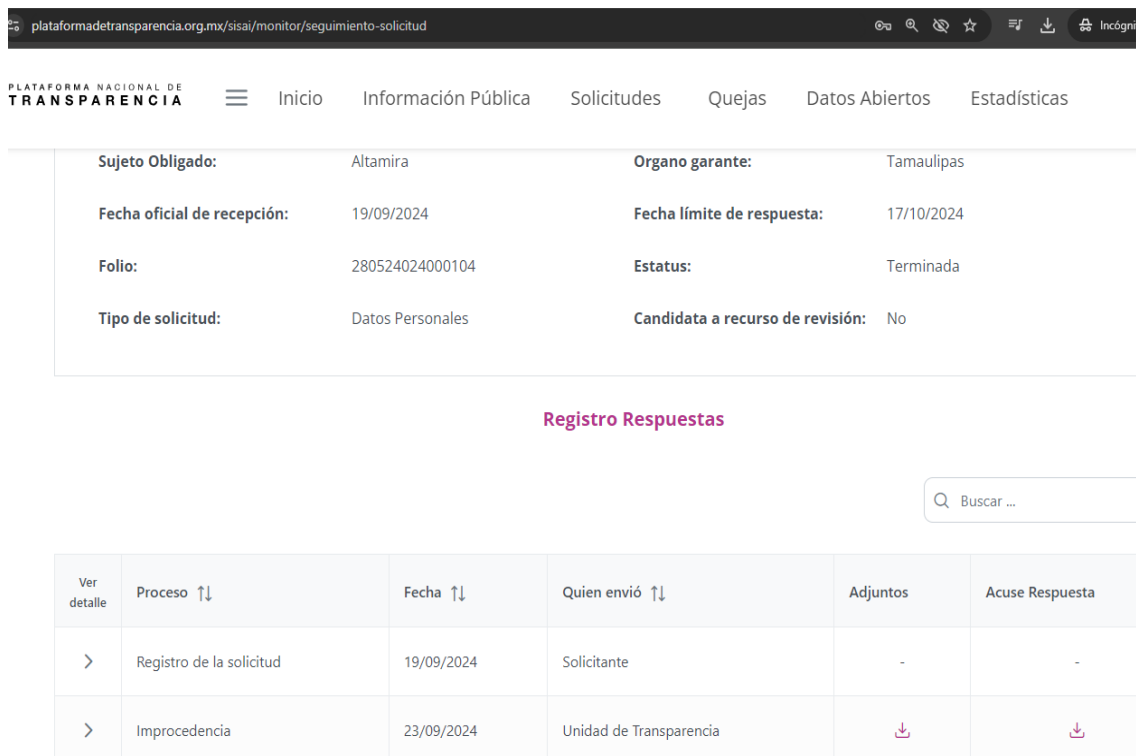


Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el diecinueve de septiembre del presente año, la recurrente, realizó una solicitud de datos personales al Ayuntamiento de Altamira, al que requirió se le informara lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO PUBLICO 1-EL RFC DEL MUNICIPIO (ENTE OBLIGADO) Y/O EN SU CASO SI SE MANDAN PAGINAS DEL MUNICIPIO--SE ME ORIENTE EN QUE PAGINA SE ENCUENTRA LA RESPEUSTA --ASI COMO SU INCISO -SUB-INCISO U TODA LA ORIENTACION POSIBLE (CON TODA LA INFORMACION PARA LLEGAR A LA RESPEUSTA)."(Sí)

Sin embargo, la autoridad señalada como responsable emitió respuesta en fecha veintitrés de septiembre del presente año, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



plataformadetransparencia.org.mx/sisai/monitor/seguimiento-solicitud

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Inicio Información Pública Solicitudes Quejas Datos Abiertos Estadísticas

Sujeto Obligado:	Altamira	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	19/09/2024	Fecha límite de respuesta:	17/10/2024
Folio:	280524024000104	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

Registro Respuestas

Buscar ...

Ver detalle	Proceso ↑↓	Fecha ↑↓	Quien envió ↑↓	Adjuntos	Acuse Respuesta
>	Registro de la solicitud	19/09/2024	Solicitante	-	-
>	Improcedencia	23/09/2024	Unidad de Transparencia		

Por lo anterior, en fecha diez de octubre del presente año, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: "ARTICULO 159 DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA INCISO VIII-INFORMACION INCOMPREENCIBLE Y/O NO ACCESIBLE AL SOLICITNATE.”

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, mismo que se notificó en la misma fecha antes mencionada, a través del medio de notificación proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el dieciocho de octubre y concluyó el veinticuatro de octubre, ambos del año dos mil veinticuatro.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por el recurrente, en contra del Ayuntamiento de Altamira, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva.


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.